



DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE YUCATÁN

CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL, Diputada de la LXIV legislatura, y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno de Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la citada Ley, me permito presentar a consideración de esta H. soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE JUVENTUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud representa uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y productivo del Estado de Yucatán. Las y los jóvenes constituyen una fuerza transformadora capaz de impulsar la innovación, el emprendimiento, la competitividad y el crecimiento sostenible; sin embargo, también conforman uno de los grupos poblacionales que enfrenta mayores obstáculos para acceder a oportunidades laborales dignas, estables y formales.

En las últimas décadas, el fenómeno del desempleo y la precarización laboral juvenil se ha convertido en una problemática estructural tanto a nivel internacional como nacional. Diversos organismos internacionales han advertido que la transición entre la educación y el empleo constituye uno de los principales desafíos contemporáneos para las juventudes, particularmente en economías en desarrollo, donde las brechas de desigualdad social, educativa y económica limitan significativamente las oportunidades de inserción laboral de este sector de la población.¹

En ese sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que el desempleo juvenil representa no únicamente un problema económico, sino también una situación que profundiza las desigualdades sociales, incrementa la marginación y limita las posibilidades de movilidad social de las nuevas generaciones.² De igual

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Juventud y mercado laboral: brechas y barreras, Santiago de Chile, 2006, p. 9.

² *Ibíd.*, p. 10.

manera, se ha destacado que una inserción laboral precaria durante las primeras etapas de la vida productiva puede repercutir negativamente en toda la trayectoria laboral futura de las personas jóvenes.³

La problemática de la inserción laboral juvenil no es exclusiva de México. Estudios especializados han documentado que, incluso en economías desarrolladas, las juventudes enfrentan dificultades para acceder a un primer empleo debido a la falta de experiencia laboral, a la insuficiente vinculación entre los sistemas educativos y el sector productivo, así como a la escasez de políticas públicas orientadas específicamente a facilitar la transición entre la escuela y el trabajo.⁴

En América Latina, la situación reviste especial gravedad. Datos de la Organización Internacional del Trabajo refieren que las tasas de desempleo juvenil duplican e incluso triplican las tasas correspondientes a la población adulta.⁵ Asimismo, un porcentaje considerable de jóvenes que logran incorporarse al mercado laboral lo hacen bajo condiciones de informalidad, bajos salarios y ausencia de seguridad social.⁶

México no es ajeno a esta realidad. Históricamente, las personas jóvenes han enfrentado barreras estructurales para acceder al empleo formal, particularmente cuando buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral. Durante muchos años, la falta de experiencia se convirtió en uno de los principales argumentos para negar oportunidades de trabajo a quienes egresaban de instituciones de educación media superior y superior, generando un círculo vicioso que impedía adquirir experiencia precisamente por no contar previamente con ella.⁷

En el caso específico de Yucatán, si bien la entidad ha mantenido indicadores económicos positivos y bajos niveles generales de desempleo, ello no significa que las juventudes yucatecas enfrenten condiciones favorables en el acceso al empleo. Por el contrario, las estadísticas recientes muestran que las personas jóvenes presentan mayores niveles de desempleo e informalidad respecto del promedio estatal.

³ *Ibíd.*, pp. 10-12

⁴ *Ibíd.*, pp. 5-6.

⁵ *Ibíd.*, p. 9.

⁶ *Ibíd.*, p. 10.

⁷ Sistema de Información Legislativa, “Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de emprendimiento juvenil”, Cámara de Diputados, 2025.



La informalidad laboral constituye uno de los principales factores de vulnerabilidad económica y social para la juventud, pues implica ausencia de prestaciones, falta de seguridad social, inestabilidad laboral y limitadas posibilidades de desarrollo profesional. Esta situación no solamente afecta el bienestar individual de las y los jóvenes, sino que también impacta negativamente en el crecimiento económico estatal, al desaprovechar el potencial productivo, creativo e innovador de una generación entera.

En este contexto, resulta indispensable reconocer que la falta de oportunidades laborales para las juventudes no obedece únicamente a factores económicos, sino también a insuficiencias normativas e institucionales. Es por ello que el marco jurídico vigente requiere evolucionar para responder a las nuevas dinámicas sociales y productivas, incorporando disposiciones específicas que atiendan la transición de las personas jóvenes desde la formación académica hacia el empleo formal y el emprendimiento productivo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 123 el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil. Además la Constitución Política del Estado de Yucatán establece la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las personas y garantizar condiciones que favorezcan el bienestar social y económico de la población.

De igual forma, México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos laborales y derechos de las juventudes. La Organización Internacional del Trabajo ha enfatizado la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas al empleo juvenil, la capacitación laboral y la generación de oportunidades económicas para las nuevas generaciones.⁸

En ese sentido, diversos estudios especializados han concluido que las políticas públicas dirigidas a fomentar el primer empleo y fortalecer las capacidades laborales de las juventudes representan mecanismos fundamentales para reducir desigualdades sociales y fortalecer el crecimiento económico.⁹

Por ello, también resulta pertinente destacar las reformas aprobadas a la Ley de la Juventud del Estado de Yucatán, mediante las cuales se impulsaron medidas orientadas a fortalecer la capacitación, la experiencia

⁸ Organización Internacional del Trabajo, Convenios y recomendaciones sobre empleo juvenil y capacitación laboral.

⁹ CEPAL, Juventud y mercado laboral: brechas y barreras, op. cit., pp. 18-20

laboral y el emprendimiento juvenil. Dichas modificaciones tuvieron como propósito acompañar a las y los jóvenes en los ámbitos educativo y profesional, generando herramientas que faciliten su incorporación al mercado laboral formal; también, se contempló el establecimiento de estímulos fiscales para empresas participantes en programas de primer empleo y la creación del Fondo de Promoción al Joven Emprendedor, administrado por la Secretaría de la Juventud.

Estas acciones representan un precedente relevante en el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la juventud yucateca; sin embargo, resulta necesario ampliar dicha visión hacia otros ordenamientos jurídicos estratégicos, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo económico y el fomento al empleo.

La presente iniciativa parte de la convicción de que el desarrollo económico del Estado no puede desvincularse de las necesidades y aspiraciones de las juventudes. La participación activa de las personas jóvenes en la economía formal constituye un elemento esencial para garantizar competitividad, innovación y sostenibilidad en el crecimiento económico de Yucatán.

Asimismo, se reconoce que las juventudes poseen un enorme potencial emprendedor. Actualmente, las nuevas generaciones muestran interés creciente en actividades relacionadas con la innovación tecnológica, la creación de contenido digital, los proyectos ambientales, las industrias creativas y los modelos de negocio sustentables.¹⁰ Sin embargo, muchas veces enfrentan obstáculos relacionados con la falta de financiamiento, educación financiera y acceso a redes de apoyo institucional.

En México, las micro, pequeñas y medianas empresas representan uno de los pilares fundamentales de la economía nacional. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las microempresas constituyen aproximadamente el 95.5% de las unidades económicas del país y generan una proporción significativa del empleo nacional.¹¹

Por ello, que se propone incorporar de manera expresa a las juventudes dentro de los objetivos, atribuciones y mecanismos de coordinación previstos en la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán.

¹⁰ Sistema de Información Legislativa, op. cit.

¹¹ INEGI, Censos Económicos 2024,

En primer término, se plantea adicionar una nueva fracción XXIII al artículo 5 de la Ley, con la finalidad de establecer como objetivo prioritario el impulso a la inserción laboral y desarrollo profesional de las personas jóvenes en el sector productivo estatal, mediante programas específicos que faciliten su acceso a empleos formales, estables y dignos.

La relevancia de esta modificación radica en que reconoce expresamente a las juventudes como un sector prioritario dentro de la política económica estatal. Con ello, se fortalece el enfoque de inclusión laboral juvenil y se establece la obligación institucional de diseñar estrategias focalizadas para atender las necesidades específicas de este grupo poblacional.

De igual forma, se propone reformar el artículo 7, a fin de establecer la obligación del Ejecutivo del Estado de incorporar a la juventud dentro de los instrumentos de planificación económica y garantizar que las políticas públicas incluyan acciones afirmativas encaminadas a identificar y eliminar las barreras que enfrentan las personas jóvenes para acceder al mercado laboral.

Dicha disposición resulta fundamental, ya que reconoce que las desigualdades que enfrentan las juventudes requieren medidas específicas y diferenciadas para garantizar condiciones de igualdad sustantiva. Además, se incorpora el deber de promover la formación y capacitación permanente en materia financiera y laboral, fortaleciendo así las capacidades de las personas jóvenes para integrarse de manera competitiva y sostenible a la economía formal.

Del mismo modo, la iniciativa plantea reformar el artículo 10 de la Ley para establecer que los municipios, en coordinación con la Secretaría correspondiente, impulsen acciones de fomento al empleo y la inversión que incluyan y garanticen la incorporación de la juventud en sus respectivas jurisdicciones.

La participación de los municipios resulta esencial, pues son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y quienes conocen de manera directa las necesidades y características específicas de las juventudes en cada región del Estado. Fortalecer la coordinación institucional permitirá ampliar el alcance territorial de las políticas públicas y generar mayores oportunidades de desarrollo económico y laboral.



Con estas reformas se busca consolidar un marco normativo más incluyente, moderno y acorde con las necesidades actuales de las juventudes yucatecas. La incorporación expresa de la perspectiva juvenil dentro de la política económica estatal permitirá fortalecer la coordinación entre gobierno, sector privado, instituciones educativas y sociedad civil para generar oportunidades reales de empleo y desarrollo profesional.

Además, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la economía formal, fomenta la productividad, impulsa la innovación y favorece la movilidad social de las nuevas generaciones. Apostar por la juventud implica invertir en el presente y futuro de Yucatán, reconociendo que el desarrollo económico sostenible solamente será posible mediante la inclusión plena de las juventudes en la vida productiva del Estado.

En consecuencia, las reformas propuestas no constituyen únicamente modificaciones administrativas o programáticas, sino una apuesta legislativa por construir condiciones más justas, equitativas y dignas para las personas jóvenes, garantizando que cuenten con herramientas efectivas para desarrollar sus capacidades, acceder a oportunidades laborales y participar activamente en el crecimiento económico y social de Yucatán,

Por último, resulta importante destacar que la presente propuesta surge también de las inquietudes, reflexiones y planteamientos realizados por las juventudes que formaron parte del Parlamento Juvenil 2025, quienes, como parte de los ejercicios de análisis, formación y participación legislativa, hicieron llegar propuestas encaminadas a fortalecer las oportunidades laborales, la capacitación profesional y el emprendimiento juvenil en el Estado. En ese sentido, la presente iniciativa representa no solo una respuesta institucional a las necesidades que enfrenta la juventud yucateca, sino también un reconocimiento a la voz, participación y compromiso de las nuevas generaciones, quienes, desde espacios de diálogo democrático, contribuyen activamente a la construcción de propuestas orientadas al desarrollo económico y social de Yucatán. Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente proyecto de Decreto:

LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN	PROPUESTA TÉCNICA
Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley: I a la XXII...	Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley: I a la XXII... XXIII.- Impulsar de manera prioritaria la inserción laboral y el desarrollo



	<p>profesional de los jóvenes en el sector productivo del Estado, mediante la creación de programas específicos que faciliten su acceso a empleos formales, estables, con salarios dignos y acordes a sus perfiles y aspiraciones.</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, dirigir y coordinar dicha participación, ajustándose a los lineamientos y políticas en materia económica; al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Rector y demás instrumentos de planificación vigentes.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, dirigir y coordinar dicha participación, ajustándose a los lineamientos y políticas en materia económica; al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Rector y demás instrumentos de planificación vigentes.</p> <p>En el ejercicio de esta atribución, el Ejecutivo del Estado deberá garantizar la incorporación de la juventud en los instrumentos de planificación económica, asegurando que las políticas y programas que se diseñen incluyan acciones afirmativas para identificar y eliminar las barreras que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral así como la formación y capacitación permanente en materia financiera y laboral.</p>
<p>Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal: I a la IV... V. V.- Coordinar con la Secretaría, las acciones en materia de fomento al empleo y la inversión, en su jurisdicción; VI a la IX...</p>	<p>Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal: I a la IV... V. Coordinar con la Secretaría, las acciones en materia de fomento al empleo y la inversión que incluya y garantice la incorporación de la juventud, en su jurisdicción; VI a la IX...</p>

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE JUVENTUD.



ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción XXIII al artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 7 así como se reforma la fracción V al artículo 10, todos de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son objetivos de la presente ley:

I a la XXII...

XXIII.- Impulsar de manera prioritaria la inserción laboral y el desarrollo profesional de los jóvenes en el sector productivo del Estado, mediante la creación de programas específicos que faciliten su acceso a empleos formales, estables, con salarios dignos y acordes a sus perfiles y aspiraciones.

Artículo 7.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, dirigir y coordinar dicha participación, ajustándose a los lineamientos y políticas en materia económica; al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Rector y demás instrumentos de planificación vigentes.

En el ejercicio de esta atribución, el Ejecutivo del Estado deberá garantizar la incorporación de la juventud en los instrumentos de planificación económica, asegurando que las políticas y programas que se diseñen incluyan acciones afirmativas para identificar y eliminar las barreras que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral así como la formación y capacitación permanente en materia financiera y laboral.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Municipios, en la materia de promoción económica y artesanal:

I –a la IV...

V.- Coordinar con la Secretaría, las acciones en materia de fomento al empleo y la inversión que incluya y garantice la incorporación de la juventud, en su jurisdicción;

VI a la IX...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Estado de Yucatán.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

11 JUN 2024

RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA:

FIRMA:

11:00
Clara Paola Rosales Montiel